

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	MARZO DE 2024
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría de Medio Ambiente
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES PRAES Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*, adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".*

Que el Art. 79 de la constitución política consagra *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el Art. 67 de la constitución política, establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano (...) y para la protección del ambiente"*

Que el Art. 8 de la constitución política determina *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo

Que en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, se consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que en tal sentido, para desarrollar el anterior mandato legal, el gobierno nacional expidió el Decreto 1743 de 1994 (compilado por el Decreto 1075 de 2015), con el fin de instituir los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), definiéndolos como *"proyectos pedagógicos que promueven el análisis y la comprensión de los problemas y las potencialidades ambientales locales, regionales y nacionales, generando espacios de participación para implementar soluciones acordes con las dinámicas naturales y socioculturales".*

Que el artículo de 8 de la Ley 1549 de 2012 *"Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial"*, estableció los componentes que deben abordar los Proyecto Ambientales Escolares (PRAES), así: *"Artículo 8º. Los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE). Estos proyectos, de acuerdo a como están concebidos en la política, incorporarán, a las dinámicas curriculares de los establecimientos educativos, de manera transversal, problemas ambientales relacionados con los diagnósticos de sus contextos particulares, tales como, cambio climático, biodiversidad, agua, manejo de suelo, gestión del riesgo y gestión integral de*

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	2 de 10

<i>residuos sólidos, entre otros, para lo cual, desarrollarán proyectos concretos, que permitan a los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, para la toma de decisiones éticas y responsables, frente al manejo sostenible del ambiente."</i> Que el Decreto 3600 de 2007 del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Compilado por el Decreto 1077 de 2015), en su artículo 1 se define Estructura Ecológica como: <i>"el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible"</i>. Que de acuerdo a las funciones de la Secretaria de Medio Ambiente establecidas en el artículo 79 del Decreto Municipal 040 de 2019, corresponde a esta dependencia entre otras, 6 "...Dirigir y coordinar las actividades necesarias e indispensables para la protección del ambiente y la riqueza ecológica del Municipio". Es así que la Secretaria de Medio Ambiente en su proyecto tiene contemplado como propósito diseñar y desarrollar proyectos y campañas de pedagogía ambiental, dirigidos a la comunidad y a los servidores públicos, con el propósito de fomentar prácticas de consumo responsable, estilos de vida sostenible, conservación de la estructura ecológica principal y manejo responsable de residuos sólidos, en coordinación con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), el Plan de Manejo Ambiental Municipal y la Sentencia del Río Bogotá. Que por otro lado, en el Acuerdo Municipal 168 de 2020 <i>"Plan de Desarrollo Municipal Chía, Educada, Cultural y Segura"</i> en su artículo 2, en el numeral 2.1 Objetivo general: indica que se debe <i>"Consolidar un territorio sostenible mediante el restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre lo urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población"</i>. Asimismo, indica en el artículo 7 el enfoque ambiental <i>"Se identifica la necesidad de incorporar la sostenibilidad como elemento fundamental para la vida y el bienestar de las futuras generaciones, promoviendo el respeto, cuidado y recuperación de los ecosistemas municipales, así como la mitigación de los efectos generados por el cambio climático"</i>. Igualmente establece en el sector medio ambiente el programa <i>"Por una Chía educada y con cultura ambiental"</i> Que en ese orden de ideas en el municipio de Chía se evidencia la afectación al medio ambiente, a los recursos naturales y al ecosistema en general, ocasionado en gran parte por el desconocimiento sobre el manejo del medio ambiente y los recursos naturales, como también por la falta de educación ambiental que tiene la comunidad en general, lo que conlleva a que se realicen malas prácticas que contribuyen al deterioro del planeta. Es por ello que se requiere sensibilizar y educar a los estudiantes del Municipio de Chía con el propósito de fomentar prácticas de consumo responsable estilos de vida sostenible, conservación de la estructura ecológica principal y manejo responsable de residuos sólidos. Que en tal sentido, la problemática ambiental debe ser explicada y conseguir que llegue a toda la población, por ello se crean campañas de sensibilización y concienciación medioambiental. La educación es fundamental para conseguir los objetivos propuestos y es así surge una disciplina que es la Educación Ambiental. Ese orden de ideas, la Educación Ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible. Se realizarán campañas enfocadas en el saber ser y saber hacer que permitan lograr un cambio duradero en la conciencia ambiental de la comunidad del municipio de Chía. Que mediante certificación expedida por parte de la Dirección de Función Pública se determinó que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la Secretaría de Medio Ambiente. Que en el sector ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato. Que teniendo en cuenta lo anterior, se justifica la necesidad de contratar un profesional que acredite formación académica profesional en una de las siguientes áreas y/o carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Geográfica y Ambiental, Ingeniería Forestal, Profesional en Ciencias Ambientales, Ingeniería del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración y Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería
--

del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional; así mismo deberá acreditar experiencia profesional relacionada de seis (06) meses en actividades de educación ambiental o actividades de seguimiento y control ambiental, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

Que además, se hace necesario efectuar la presente contratación con el fin de desarrollar las tareas que se encuentran contempladas dentro del proyecto de desarrollo de una educación ambiental e integral para todos Chía, toda vez que la persona natural realizara actividades de educación ambiental en las instituciones educativas oficiales del Municipio a través de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) que contribuirán a la promoción, el análisis y la comprensión de las situaciones ambientales del municipio de Chía y a la generación de espacios de participación para implementar soluciones acordes al contexto social y cultural. En tal sentido se brindara a las comunidades educativas formación relacionada con Residuos sólidos y fauna silvestre, uso eficiente del agua y manejo de residuos sólidos, manejo de suelo, silvicultura urbana, agua y bosque, entre otras, lo que permitirá generar impactos positivos en el medio ambiente por medio de las instituciones educativas y en consecuencia mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía.

recuperación, protección y conservación de las áreas que hacen parte del Sistema hídrico en jurisdicción del Municipio de Chía, efectuando labores de revisión y elaboración de la metodología para la evaluación y seguimiento de los diseños de manejo y descarga de aguas lluvias en el municipio de Chía, así como informes relacionadas con afectación a los recursos naturales renovables, es decir, que dichas actividades contribuirán a la conservación, recuperación y mejora las fuentes hídricas (Ríos y Quebradas, Chucuas, Humedales) del Municipio de Chía, lo que a su vez contribuye a la sostenibilidad de los ecosistemas y a la preservación y conservación del recurso hídrico existente en el Municipio.

Que la presente contratación se encuentra contemplada e incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones establecido para la presente vigencia, con el fin de suplir la necesidad requerida por el Municipio de Chía y específicamente por la Secretaría de Medio Ambiente.

Que con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: Medio Ambiente

PROGRAMA: Por una Chía, Educada y con cultura ambiental

METAS RESULTADO: Sensibilizar a 60,000 personas en temas ambientales, en concordancia con el Plan de Manejo Ambiental Municipal y la Sentencia del Rio Bogotá, durante el cuatrienio.

META PRODUCTO: 207. Realizar seguimiento anual a cincuenta y siete (57) proyectos ambientales escolares (PRAES) de las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio

PROYECTO: Desarrollo de una educación ambiental e integral para todos Chía.

AVANCE FISICO: 57

AVANCE ACUMULADO: 0,0

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES PRAES Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

2.2. Clasificación UNSPSC:

77101701: Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
77000000	77100000	77101700	77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	4 de 10

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

Con la presente contratación se busca contar con la prestación de servicios profesionales para brindar asistencia técnica en los proyectos ambientales escolares PRAES y la ejecución de acciones de educación ambiental en el municipio de Chía. El oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD: El contratista deberá acreditar formación académica profesional en una de las siguientes áreas y/o carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Geográfica y Ambiental, Ingeniería Forestal, Profesional en Ciencias Ambientales, Ingeniería del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración y Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada de seis (06) meses en actividades de educación ambiental o actividades de seguimiento y control ambiental, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

El objeto contractual deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar asistencia técnica en la formulación y seguimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) en las instituciones educativas públicas del municipio de Chía, de acuerdo con lo asignado e indicado por el supervisor y/o secretario de despacho.
2. Planear, estructurar y convocar foros ambientales dirigidos a los estudiantes de las instituciones educativas públicas del municipio de Chía, de acuerdo con lo asignado e indicado por el supervisor y/o secretario de despacho.
3. Apoyar en la coordinación de salidas pedagógicas de carácter ambiental para la población escolar de las instituciones educativas públicas municipio de Chía, de acuerdo con lo asignado e indicado por el supervisor y/o secretario de despacho.
4. Efectuar la sensibilización a los estudiantes de las instituciones educativas públicas del municipio de Chía, realizando el registro en el formato de asistencia establecido por el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía Municipal de Chía, de acuerdo con lo asignado e indicado por el supervisor y/o secretario de despacho.
5. Realizar la recopilación y el levantamiento de información de las juntas de acción comunal del Municipio de Chía, con el fin de evidenciar la problemática ambiental y el interés para la elaboración de un (1) proyecto ciudadano de educación ambiental (PROCEDA).
6. Brindar asistencia técnica a las Juntas de Acción Comunal para los proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA).
7. Apoyar en la asistencia técnica para el desarrollo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA.
8. Desarrollar las demás actividades que se le asignen por parte del supervisor y/o el secretario de despacho y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 10

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía. 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses y quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio. 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Secretaría de Medio Ambiente. 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	6 de 10

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial. 3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: <i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i> Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.
4. ESTUDIO DEL SECTOR En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar a un profesional para la En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar a un profesional para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES PRAES Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA. En el sector ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato. En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía en años anteriores con igual o similar objeto y modalidad, encontrando lo siguiente:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	8 de 10

PESOS M/CTE (\$4.600.000) y un (01) último pago por quince (15) días de servicios prestados por el valor de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato con registro fotográfico el antes y el después
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
-

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- 6.1. FACTORES DE VERIFICACION: N/A
- 6.2. HABILITACIÓN JURÍDICA: N/A
- 6.3. HABILITACIÓN FINANCIERA: N/A
- 6.4. HABILITACION TECNICA: N/A

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Por tal razón, ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia y que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, lo factores de selección a tener en cuenta son:

IDONEIDAD: El contratista deberá acreditar formación académica profesional en una de las siguientes áreas y/o carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Geográfica y Ambiental, Ingeniería Forestal, Profesional en Ciencias Ambientales, Ingeniería del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración y Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada de seis (06) meses en actividades de educación ambiental o actividades de seguimiento y control ambiental, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión			
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista por más de 14 días.	Retraso en la ejecución de las actividades.	3	3	6	Alta	Contratista	Suspensión o cesión del contrato	2	1	3	Baja	No	Entidad (Supervisor)	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice el término de la incapacidad	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Diaria
2	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se informen medidas	Afectaría el cronograma de actividades	2	2	4	Baja	Contratista	Ajustar el cronograma según las actividades que se realicen	1	2	3	Baja	No	Supervisor/ contratista	Cuando ocurre el riesgo	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que afecten las actividades del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	2	4	Baja	Entidad	Acuerdo sobre las modificaciones entre la entidad y el contratista.	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Una vez ocurra el evento	Una vez finalice el evento	El supervisor deberá dar seguimiento a las normas	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

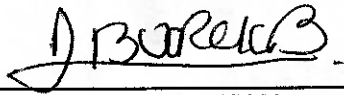
Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	10 de 10

10.ANEXOS

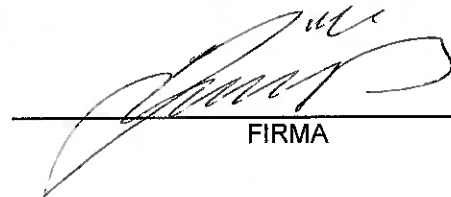
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificado de banco de proyectos

REVISÓ Y APROBÓ:
EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente



FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JORGE IGNACIO VISBAL PUENTES
Profesional Universitario



FIRMA